

CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL



*Resolución de Aprobación # 00673 del 23 de Febrero de 2010
Emanada de la Secretaria de Educación
Calle 12 No 11-35 Teléfono: 5622037/3144783630 Ocaña, Norte de Santander
DANE 354498002613*

ACTA DE ADOPCIÓN Y VIGENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N° 1 CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL

Acuerdo por el cual se modifica el Manual de Convivencia del CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL en el marco de la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 de 2013 y los alcances de la sentencia T 478 de 2015 de la Corte Constitucional.

La Directora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo, como instancia superior del CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En el CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL Es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la Ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las leyes y los Derechos Universales del Niño; los acuerdos internacionales de protección de la infancia; la Constitución de 1991; las disposiciones del Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de infancia y adolescencia; la Ley 715 de 2002; el Código del Menor, artículos 310 al 325; la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar “y los alcances de la sentencia T -478 de 2015 de la Corte Constitucional.

2. Se debe facilitar al CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral, dando estricto cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia en sus artículos 18 y 19, y también desde el 41 hasta el 44.

3. El CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL debe procurar el bienestar de los y de las estudiantes y velar por su integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y de su integral formación en los aspectos tecnológicos, cognitivos y científicos, su pleno desarrollo en las dimensiones física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen, dando cumplimiento a la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, en sus artículos 41, 42, 43 y 44.

5. Los artículos 6 y 13, respectivamente, de la ley 1620 de 2013 determinan la conformación del Comité Escolar de Convivencia de las instituciones educativas, determinando entre otras funciones la de activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, identificando las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o que vulneren los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes

6. En el Capítulo III de la Ley 1620 se establece la participación del sector educativo dentro del sistema de convivencia escolar y fija las responsabilidades de los establecimientos educativos (Art. 17), Director (Art. 18) y de los Docentes (Art. 19), en la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

7. El Artículo 20 de la Ley 1620 determina que en el numeral 1 del Artículo 15 de la misma, es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos y deben ser desarrollados todos los proyectos pedagógicos en todos los niveles y en los términos que ésta establece para: “el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones de la misma, por lo cual forman parte del Proyecto Educativo Institucional, según el Decreto No 1075 del 26 de mayo de 2015 (Art. 14 de la Ley general de educación”).

6. Se deben establecer los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. El Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de la Comunidad Educativa (Directora, estudiantes, ex alumnos, padres de familia, docentes y sector productivo), tiene como función adoptar el Manual de Convivencia según lo establecido en el artículo 23 literal C del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia del CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL, con las adopciones, modificaciones y ajustes de acuerdo con lo exigido en la ley 1620 de 2013 y los alcances de la sentencia T 478 de 2015, en los términos que allí se estipulan en los niveles que ofrece el centro educativo.

Artículo 2°. Implementar el presente Manual de Convivencia en el CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL a partir del 14 de enero del año 2019.

Artículo 3°. Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización, apropiación y cumplimiento.

Artículo 4° Remitir copia del presente Manual de Convivencia a la Secretaria de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la Calle 12 No 11 - 35 CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCANGEL SCHOOL de Ocaña (Norte de Santander), a los 14 días del mes de enero de 2.019

En constancia firman:



ALBA LUZ CASTRO ANGARITA
Directora – Representante Legal